



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 57
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

**GOBERNAR
ES HACER**

CIRCULAR N° 57

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

PARA: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE EL CUIDADO Y LA CUSTODIA DE LOS ESTUDIANTES – PROHIBICIONES DE CUSTODIA DE ESTUDIANTES A PERSONAL DE VIGILANCIA – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 143 DE 2019 Y CIRCULAR 27 DE 2022.

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, y con el propósito de garantizar la vida, salud, e integridad de los estudiantes, se expidió la Circular 143 del 30 de mayo de 2019, reiterada mediante la Circular 27 del 20 de enero de 2022, la cual se fundamenta en el artículo 2347 del Código Civil, que estableció con relación a la responsabilidad por el hecho propio y de las personas a su cargo que: *“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”*, y cuyo inciso tercero señala expresamente: *“Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado...”*.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal (Ley 599 de 2000), lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Código Disciplinario (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), respetuosamente me permito reiterar el deber legal que asiste al personal docente y directivo docente de asegurar el acompañamiento, durante todo el tiempo de permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas (incluida la hora de terminación de la jornada escolar), como responsables de la custodia del estudiante, la cual inicia desde el momento de ingreso a la institución educativa y termina en el instante en que sale de ella, incluido el tiempo de las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen fuera de la institución **organizadas, promovidas y autorizadas institucionalmente a través de la rectoría.**

Esto debe ser comprendido en cumplimiento de la Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene por asunto el *“Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo”*, y resalta las actividades que NO debe hacer un vigilante, entre esas: trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa, actividades de jardinería, aseo a zonas comunes, mantenimiento y **ACTIVIDADES DE CUIDADO O SUPERVISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 57
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

**GOBERNAR
ES HACER**

En consecuencia, se reitera la prohibición de que los estudiantes puedan estar bajo la custodia de los vigilantes de las instituciones educativas.

Adjunto, Circular 143 del 30 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, circular 27 del 20 de enero de 2022 y Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Agradezco su atención.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO
Secretario de Educación de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializado
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional especializado
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM27-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

**GOBERNAR
ES HACER**

CIRCULAR N° 27

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE EL CUIDADO Y LA CUSTODIA DE LOS ESTUDIANTES – PROHIBICIONES DE CUSTODIA DE ESTUDIANTES A PERSONAL DE VIGILANCIA – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 143 DE 2019.

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, y con el propósito de garantizar la vida, salud, e integridad de los estudiantes, se expidió la Circular 143 del 30 de mayo de 2019, la cual se sustenta en lo establecido en el artículo 2347 del Código Civil, que estableció con relación a la responsabilidad por el hecho propio y de las personas a su cargo que: *"Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado"*, y cuyo inciso tercero señala expresamente: *"Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado..."*.

Ahora bien, sin perjuicio de la responsabilidad penal (Ley 599 de 2000), lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Código Disciplinario (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), respetuosamente me permito reiterar el deber legal que asiste al personal docente y directivo docente de asegurar el acompañamiento, durante todo el tiempo de permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas (incluida la hora de terminación de la jornada escolar), como responsables de la custodia del estudiante, la cual inicia desde el momento de ingreso a la institución educativa y termina en el instante en que sale de ella, incluido el tiempo de las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen por fuera de la institución **organizadas, promovidas y autorizadas institucionalmente a través de la rectoría**.

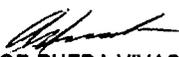
Lo anterior, debe ser comprendido en cumplimiento de la Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene por asunto el *"Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo"*, y resalta las actividades que NO debe hacer un vigilante, entre esas: trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa, actividades de jardinería, aseo a zonas comunes, mantenimiento y **ACTIVIDADES DE CUIDADO O SUPERVISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES**.

En consecuencia, se reitera la prohibición de que los estudiantes puedan estar bajo la custodia de los vigilantes de las instituciones educativas.

Adjunto, Circular 143 del 30 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Revisó: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho / Lider de Inspección y vigilancia
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional universitario
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializado
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 143
Subproceso GESTIÓN ESTRATÉGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58,01

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CIRCULAR No. 143

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES (AS), DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA Y COMUNIDAD EN GENERAL

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ESTUDIANTES

FECHA: MAYO 2019

En aras de asegurar la integridad de los estudiantes, y teniendo en cuenta el artículo 2347 del Código Civil, que establece que "toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado (...)"

Por lo anterior la Secretaria de Educación de Bucaramanga solicita a los rectores asegurar el acompañamiento por parte de los directores docentes y/o docentes, durante todo el tiempo de permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas (incluida la hora de terminación de la jornada escolar), como responsables de la custodia, la cual comienza desde que el alumno ingresa a la institución educativa y cesa desde el instante que sale de ella, de igual forma se incluyen las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen por fuera de la institución pero que sean organizadas (promovidas) por la institución.

De igual forma y en cumplimiento de la circular externa No.2017-0000435, emitida por la Supervigilancia, que deja expreso el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, resaltando las actividades que NO debe hacer un vigilante, entre ellas: trasladar paquetes o domicilios de la Comunidad Educativa, actividades de jardinería, aseo a zonas comunes y mantenimiento y Actividades de CUIDADO O SUPERVISION de niños, niñas o adolescentes. Por lo cual se reitera que bajo ninguna circunstancia deben permanecer los estudiantes bajo la custodia de los vigilantes.

Agradezco su cumplimiento,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Copia: Seguridad Acrópolis Ltda – operaciones@seguridadacropolis.com

P/Clarybel Rangel Arias – Profesional Universitario
R/Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM27-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

CIRCULAR N° 27

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE EL CUIDADO Y LA CUSTODIA DE LOS ESTUDIANTES – PROHIBICIONES DE CUSTODIA DE ESTUDIANTES A PERSONAL DE VIGILANCIA – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 143 DE 2019.

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, y con el propósito de garantizar la vida, salud, e integridad de los estudiantes, se expidió la Circular 143 del 30 de mayo de 2019, la cual se sustenta en lo establecido en el artículo 2347 del Código Civil, que estableció con relación a la responsabilidad por el hecho propio y de las personas a su cargo que: *“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado”,* y cuyo inciso tercero señala expresamente: *“Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado...”*.

Ahora bien, sin perjuicio de la responsabilidad penal (Ley 599 de 2000), lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Código Disciplinario (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), respetuosamente me permito reiterar el deber legal que asiste al personal docente y directivo docente de asegurar el acompañamiento, durante todo el tiempo de permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas (incluida la hora de terminación de la jornada escolar), como responsables de la custodia del estudiante, la cual inicia desde el momento de ingreso a la institución educativa y termina en el instante en que sale de ella, incluido el tiempo de las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen por fuera de la institución **organizadas, promovidas y autorizadas institucionalmente a través de la rectoría.**

Lo anterior, debe ser comprendido en cumplimiento de la Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene por asunto el *“Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo”,* y resalta las actividades que NO debe hacer un vigilante, entre esas: trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa, actividades de jardinería, aseo a zonas comunes, mantenimiento y **ACTIVIDADES DE CUIDADO O SUPERVISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.**

En consecuencia, se reitera la prohibición de que los estudiantes puedan estar bajo la custodia de los vigilantes de las instituciones educativas.

Adjunto, Circular 143 del 30 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y Circular externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Agradezco su atención.

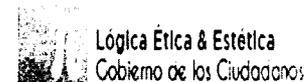
Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Revisó: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación 
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho / Líder de Inspección y vigilancia 
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional universitario 
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializado 
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS 



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 143
Subproceso GESTIÓN ESTRATÉGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58,01



CIRCULAR No. 143

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES (AS), DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA Y COMUNIDAD EN GENERAL

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ESTUDIANTES

FECHA: MAYO 2019

En aras de asegurar la integridad de los estudiantes, y teniendo en cuenta el artículo 2347 del Código Civil, que establece que "toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado (...)".

Por lo anterior la Secretaria de Educación de Bucaramanga solicita a los rectores asegurar el acompañamiento por parte de los directores docentes y/o docentes, durante todo el tiempo de permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas (incluida la hora de terminación de la jornada escolar), como responsables de la custodia, la cual comienza desde que el alumno ingresa a la institución educativa y cesa desde el instante que sale de ella, de igual forma se incluyen las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen por fuera de la institución pero que sean organizadas (promovidas) por la institución.

De igual forma y en cumplimiento de la circular externa No.2017-0000435, emitida por la Supervigilancia, que deja expreso el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, resaltando las actividades que NO debe hacer un vigilante, entre ellas: trasladar paquetes o domicilios de la Comunidad Educativa, actividades de jardinería, aseo a zonas comunes y mantenimiento y Actividades de CUIDADO O SUPERVISION de niños, niñas o adolescentes. Por lo cual se reitera que bajo ninguna circunstancia deben permanecer los estudiantes bajo la custodia de los vigilantes.

Agradezco su cumplimiento,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Copia: Seguridad Acrópolis Ltda – operaciones@seguridadacropolis.com

P/Clarybel Rangel Arias – Profesional Universitario
R/Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos

